

Flash Impositivo



Nº 024

Junio 2016

Novedades nacionales

Disposición 332/2016 – MTEySS (B.O. 27/06/2016) Tope Indemnizatorio. Industria Metalúrgica.

Se fija el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la Subsecretaría de Relaciones Laborales N° 299 del 17 de mayo de 2016 y registrado bajo el N° 318/16, suscripto entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por la parte sindical y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina, la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina, la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes, la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines, la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el Hogar de la República Argentina y la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, conforme al siguiente detalle:

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA			
C/			
ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA, ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES, CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES, FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA			
Rama N° 1	42461,00	11601,67	34805,01
	42552,00	12278,33	36834,99
	42644,00	12858,29	38574,87

Novedades nacionales

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
Rama N° 3	42461,00	12759,18	38277,54
	42552,00	13503,91	40511,73
	42644,00	14141,55	42424,65
Rama N° 4	42461,00	13474,97	40424,91
	42552,00	14261,14	42783,42
	42644,00	14934,67	44804,01
Rama N° 5	42461,00	11776,31	35328,93
	42552,00	12463,21	37389,63
	42644,00	13051,98	39155,94
Rama N° 7	42461,00	12602,40	37807,20
	42552,00	13337,73	40013,19
	42644,00	13967,73	41903,19
Rama N° 8	42461,00	11776,31	35328,93
	42552,00	12463,21	37389,63
	42644,00	13051,98	39155,94
Rama N° 10	42461,00	12725,46	38176,38
	42552,00	13467,72	40403,16
	42644,00	14104,09	42312,27

Novedades nacionales

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
Rama N° 12	42461,00	11776,31	35328,93
	42552,00	12463,21	37389,63
	42644,00	13051,98	39155,94
Rama N° 16	42461,00	12554,90	37664,70
	42552,00	13286,50	39859,50
	42644,00	13914,00	41742,00
Rama N° 17	42461,00	11633,14	34899,42
	42552,00	12311,83	36935,49
	42644,00	12893,30	38679,90
Rama N° 18	42461,00	11776,31	35328,93
	42552,00	12463,21	37389,63
	42644,00	13051,98	39155,94
CCT N° 688/14			

Novedades nacionales

Decreto 807/2016 (B.O. 28/06/2016)
Índice de actualización de las remuneraciones. Sistema Previsional Argentino (SIPA).

Se determina el índice de actualización de las remuneraciones de los afiliados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que deberá aplicarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, inciso a y 97 de la Ley 24.241 y sus modificatorias.

El mismo deberá incluir:

- Hasta el 31 de marzo de 1995: las variaciones del índice Nivel General de las Remuneraciones (I.N.G.R.)
- Entre el 1° de abril de 1995 y el 30 de junio de 2008: las variaciones de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (R.I.P.T.E.)
- A partir del 30 de junio de 2008: las variaciones resultantes de las movilidades establecidas por la ley N° 26.417.

Dicho mecanismo será de aplicación para la actualización de remuneraciones que deban considerarse para el cálculo de las prestaciones previsionales que se otorguen con alta mensual agosto.

Asimismo, se instruye a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a determinar aquellas cuestiones que, en el marco de los procesos de reajuste de haberes, ya cuenten con criterios consolidados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación o en los tribunales competentes y a abstenerse en lo sucesivo de interponer recursos extraordinarios en dichos supuestos cuando la prosecución de las instancias recursivas impliquen un dispendio jurisdiccional innecesario. Además, la ANSES deberá desistir de los recursos extraordinarios interpuestos en las causas en las que se verifiquen dichos extremos.

Resolución 338/2016- MTEySS (B.O. 29/06/2016) Homologación de Acuerdo.

Se declara homologado el acuerdo de fojas 44/45 y Escalas Salariales de fojas 46/49, celebrado entre la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina por el sector sindical y la Federación Argentina de Entidades de la Construcción, el Centro de Arquitectos, Ingenieros, Constructores y Afines y la Cámara Argentina de la Construcción por la parte empresaria, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

Por medio de la norma de referencia, se establece a partir del 1° de abril de 2016 un incremento salarial del 22% que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2016, sobre las distintas categorías previstas en el CCT 660/13 y que tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2016. Asimismo, las partes acuerdan que en el mes de septiembre del corriente año se reunirán para determinar por acuerdo paritario los salarios básicos aplicables a partir del 1° de octubre, que registrarán hasta el 31 de marzo de 2017.

Vigencia: Hasta el 31 de marzo de 2017.

Decreto 824/2016 (B.O. 01/07/2016)
Bienes de capital. Decreto 379/2001 y 594/2004. Modificación.

Se modifica el Decreto 594/2004, estableciendo que el Régimen de Incentivo Fiscal creado por el Decreto 397/2001, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, se dispone que los sujetos beneficiarios podrán solicitar ante la Autoridad de Aplicación, la emisión del bono fiscal hasta el 31 de diciembre de 2017. Serán elegibles aquellas operaciones de venta de los bienes de capital abarcados por el Régimen de Incentivo Fiscal, en la medida que la factura correspondiente haya sido emitida hasta el 31 de diciembre

Novedades nacionales

de 2016 inclusive y la misma no cuente con más de 2 años de emisión.

Por otra parte, se determina que los fabricantes nacionales de bienes de cambio deberán presentar una declaración jurada al 31 de diciembre de 2016, asumiendo el compromiso por escrito y con participación de la asignación sindical, a no reducir la plantilla de personal teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011, ni aplicar suspensiones sin goce de haberes.

Aplicación: A partir del 1° de julio de 2016.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial

Decreto 825/2016 (B.O. 01/07/2016) Impuestos Internos. Automotores y motores gasoleros. Vehículos automotores y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves. Decreto 11/2016. Prórroga.

Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, el plazo a que se refiere el artículo 3 del Decreto 11/2016, el cual dejó transitoriamente sin efecto el gravamen previsto en el Capítulo V – Automotores y Motores Gasoleros del Título II de la Ley 26.674 de Impuestos Internos y determinó

para la aplicación del gravamen previsto en el Capítulo IX - Vehículos automotores y motores, embarcaciones de recreo o deportes y aeronaves del Título II de la Ley 26.674, modificaciones en los valores y tasas respecto de los vehículos automotores terrestres detallados en la citada norma.

Resolución General 3899 – AFIP (B.O. 01/07/2016) Operaciones de importación y exportación. Documentación complementaria. Constancia de peso y volumen. Resolución General 3890- AFIP. Modificación.

A través de la norma de referencia, se prorroga la entrada en vigencia hasta el 1° de agosto de 2016, de las regulaciones establecidas por la Resolución General 3890- AFIP, la norma cuya vigencia se prorrogada hace referencia a la determinación del carácter de documentación complementaria de las constancias de peso y volumen a presentarse al momento de registro de operaciones de importación y exportación.

Comunicación “A” 6003- BCRA. Exportación de servicios. Ingreso al mercado total de divisas. Ampliación de plazo.

Por medio de la Comunicación de referencia, las autoridades del Banco

Central de la República Argentina (“BCRA”) han dispuesto la ampliación a 365 días corridos del plazo para el ingreso al mercado local de las divisas percibidas en virtud de la exportación de servicios, por cobros de siniestros y por la enajenación de activos no financieros no producidos (como ser: pases de deportistas, patentes, marcas, derechos de autor, regalías, derechos de licencia, concesiones, arrendamientos y otros contratos transferibles).

Hasta el momento, el plazo previsto para el ingreso de divisas por el cobro de exportación servicios y de siniestros era de 15 días hábiles desde su percepción (Com. BCRA “A” 5264). Para la enajenación de activos no financieros no producidos, el plazo de ingreso previsto era de 30 días corridos desde la fecha de percepción (Com. BCRA “A” 4344).

Vigencia: Desde el 1° de julio de 2016 inclusive

Aplicación: A todos los fondos percibidos por los conceptos señalados desde su entrada en vigencia, así como también a aquellos percibidos con anterioridad cuyo plazo para la liquidación de los fondos –a la fecha– no estuviera vencido.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 25/2016-SIP (B.O. 29/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de percepción y retención. Comercialización de automotores nuevos. Base imponible.

Se establece que los sujetos nominados como agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el sector industria automotriz del Anexo II de la Resolución 29/2015-SIP y sus modificatorias, por las ventas de automotores nuevos (0 Km) deberán considerar como base imponible de la percepción el 20% del valor establecido en el Artículo 201 del Decreto 1205/2015 y aplicar, sobre la misma, la alícuota del 15% a fin de determinar el monto de la percepción.

Asimismo, se establece que los sujetos nominados como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Anexo I de la Resolución 29/2015-SIP y sus modificatorias, en los casos de pagos por operaciones de compra de automotores nuevos (0 Km) deberán considerar como base imponible de la retención el 20% del valor establecido en el Artículo 179 del Decreto 1205/2015 y aplicar, sobre la misma, la alícuota del 15% a fin de determinar el monto de la retención.

Vigencia: A partir del primer día hábil de la semana siguiente a la de su publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 1595/2016 (B.O. 29/06/2016) Feria administrativa.

Se concede feria administrativa, para todas las reparticiones de la Administración Pública Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados y/o Autárquicos, por un lapso de 5 días, que será otorgado en uno de los siguientes períodos: 1) desde el 11 al 15 de julio de 2016, ambos inclusive, 2) desde el 18 al 22 de julio de 2016, ambos inclusive.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 17/2016-DPR (B.O. 29/06/2016) Tasas por Servicios Especiales. Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble. Ley de alícuotas XXII 25. Modificación.

Se modifican los valores de las tasas fijadas en el Capítulo II del Título V de la Ley de alícuotas XXII 25, el cual se refiere a las Tasas por Servicios Especiales de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2016.

Resolución General 16/2016- DPR (B.O. 01/07/2016) Régimen de Retención. Resolución General 35/2002-DGR. Exclusión de contribuyentes.

Se excluyen del régimen de retención establecido por Resolución General 35/2002-DGR, por el término de 365 días corridos a los contribuyentes detallados en la norma en comentario.

Vigencia: A partir del 1° de febrero de 2016.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Ley E-1414 (B.O. 27/06/2016) Digesto Jurídico. Consolidación normativa de leyes y normas de igual jerarquía.

Se consolidan las leyes sancionadas y publicadas desde el 1° de abril de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, incorporándolas al Digesto Jurídico de la Provincia de San Juan establecido por la Ley 1260.

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Novedades provinciales

Resolución General 31/2016-DGR (B.O. 15/01/2016) Tasa retributiva de servicios. Actualización.

Se establecen las tasas fijas por los servicios que presta la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia previstas en la Ley 6345 y su modificatoria de acuerdo a la variación del costo de los servicios que implica la prestación de la misma.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución General 134/2016-AREF (B.O. 27/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes locales. Aplicativo DRACMA.

Se aprueba la implementación del aplicativo web denominado DRACMA mediante el cual los contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos deberán presentar y liquidar la totalidad de sus declaraciones juradas, originales y/o rectificativas, vencidas o no, y emitir los volantes electrónicos de pago (VEP) a fin de efectuar los pagos que les correspondan en tal carácter, referidos al impuesto, sus accesorios y multas.

Asimismo, se establece que el aplicativo web estará disponible para los sujetos que

se inscriban en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local a partir del día 1° de julio de 2016, quienes deberán ajustar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a lo fijado por la norma de referencia.

Resolución General 143/2016-AREF (B.O. 27/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Simplificado. Ley 1075. Reglamentación.

Se reglamenta el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes locales de la provincia, establecido por la Ley 1075.

Asimismo, se establece que las personas físicas, las sucesiones indivisas, las sociedades no constituidas según lo dispuesto en la Ley General de Sociedades, deberán inscribirse como contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Régimen Simplificado con anterioridad a la fecha de inicio de sus actividades, o en su defecto el mismo día, mediante la Declaración Jurada de Novedades "DJ RS01" remitida por transferencia electrónica de datos, a través del aplicativo web Dracma a partir del día 1° de julio de 2016.

Resolución General 144/2016-AREF (B.O. 27/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. SIFERE WEB. Pago a término.

Se consideran en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente al anticipo mayo del período fiscal 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, que se registren al día 16 de junio de 2016, último día de vencimiento establecido para todos los tramos de contribuyentes por la Resolución General 5/2015- CACM, para los contribuyentes comprendidos en el Sistema SIFERE WEB.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 73/2016-DGR (B.O. 28/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Aplicativo "Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación). Versión 4.0 Release 5. Aprobación.

Se aprueba el Release 5 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada SiAPre (Sistema Aplicativo de Presentación) Versión 4.0", que bajo la denominación "SiAPre V. 4.0 - Release 5" podrá ser transferido desde la página web www.rentastucuman.gob.ar, a partir del 30 de junio de 2016.

Novedades provinciales

Aplicación: Para las presentaciones que se efectúen a partir del día 1° de julio de 2016 inclusive.

Resolución General 74/2016-DGR (B.O. 28/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de Retención. Empresas inmobiliarias. Resolución General 39/2016-DGR. Prórroga de la vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de julio de 2016 inclusive, la entrada en vigencia de la Resolución General 39/2016- DGR, la cual incorporó como Anexo VIII de la Resolución General 23/2002-DGR y sus modificatorias, a las empresas inmobiliarias, en su carácter de intermediarias, por los pagos, liquidaciones o reintegros de las rentas periódicas, realizados a los locadores o arrendadores de inmuebles ubicados en la Provincia de Tucumán, como sujetos comprendidos en el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se establece que cuando se efectúen pagos referidos a locaciones o arrendamientos instrumentados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución General 39/2016- DGR en los que no corresponda retener conforme a lo dispuesto por el Anexo VIII de la Resolución General 23/2002-DGR, los

locadores o arrendadores podrán presentar al agente de retención nota en carácter de declaración jurada por la cual manifiesten haber realizado el ingreso al gravamen.

Resolución 75/2016-DGR (B.O. 30/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.

Se incorpora en la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el primer semestre del año calendario 2016, a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la norma en comentario.

Resolución 76/2016-DGR (B.O. 30/06/2016) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sujetos excluidos de percepción y retención. Resolución General 98/2014-DGR. Incorporación.

Se incorpora en la Resolución General 98/2014-DGR, con vigencia para el primer semestre del año calendario 2016, a los contribuyentes que se consignan en el Anexo que se aprueba y forma parte integrante de la norma en comentario.

Resolución General 79/2016- DGR (B.O. 01/07/2016) Obligaciones tributarias. Cumplimiento en tiempo y forma.

Se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos, las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 29 de julio de 2016 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el Código Tributario Provincial, cuyos vencimientos operaron a partir del 1° de abril y hasta el 30 de junio de 2016, ambas fechas inclusive, según la obligación de que se trate.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE CHACO

Resolución General 1877/2016-ATP. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Presentación de declaraciones juradas y pago. Resolución General 14/2016-CACM. Adhesión.

Se establece la adhesión a las normas establecidas en la Resolución General 14/2016-CACM, en donde se considera en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago correspondiente al anticipo de mayo del período fiscal 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se registren al día 16 de junio de 2016, último día de vencimiento dispuesto para todos los tramos de contribuyentes por la Resolución General 5/2015.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 226/2016-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Convenio Multilateral. Presentación de declaraciones juradas y pago. Resolución General 14/2016-CACM. Adhesión.

Se establece la adhesión a las normas establecidas en la Resolución General 14/2016-CACM, en donde se considera en término la presentación de las declaraciones juradas y el pago

correspondiente al anticipo de mayo del período fiscal 2016 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se registren al día 16 de junio de 2016.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 13/2016-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de percepción. Resolución General 23/2014-DGR.

Se amplía la nómina de agentes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, establecida en la Resolución General 23/2014-DGR, designándose como tales a partir del 1° de agosto de 2016 a los contribuyentes que se detallan en la norma de referencia.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1440/2016-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de información para las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes oficiales de venta.

Se establece un régimen de información para las terminales automotrices, importadores y/o los concesionarios o agentes de venta, que resulten contribuyentes y/o responsables del

Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Jujuy, ya sea como locales o de Convenio Multilateral, por su intervención en la cadena de comercialización de automotores nuevos (0km) y usados.

Asimismo, se dispone que los agentes deberán presentar la declaración jurada en forma trimestral, hasta el día 15 del mes inmediato posterior al período informado. La información será suministrada por mes calendario. Excepcionalmente la información correspondiente a los meses de mayo y junio de 2016 podrá ser presentada hasta la fecha en que opera el vencimiento para la presentación de la información correspondiente a tercer trimestre. A partir del año siguiente a la aprobación de la norma de referencia, los vencimientos se fijarán en el calendario impositivo anual.

Por último, se determina que los agentes deberán comenzar a actuar como tales en relación a las operaciones realizadas a partir de mayo de 2016.

Vigencia: A partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial.

PROVINCIA DE SALTA

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

Resolución General 11/2016- DGR. Feria Judicial de invierno.

Se establece, respecto del año 2016, el período referido a la primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno de cada año que dispone el inciso b) del artículo 1° de la Resolución 344/2005-MHyF, el cual se fija entre los días 4 y 8 de julio, ambas fechas inclusive.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 521/2016-ART. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de percepción. Operaciones de venta de bienes y servicios. Anexo VII de la Resolución 104/2003-ART. Modificación.

Se modifica el Anexo VII de la Resolución 104/2003-ART, reordenando la normativa referente al funcionamiento de los agentes de percepción por las operaciones de venta de bienes y servicios a los clientes que desarrollen actividad económica en la Provincia.

Vigencia: A partir del día 1° de julio de 2016.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Junio 2016

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina